

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Villavicencio, trece (13) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Rad. N° 50001 3105 001 **2025 10143 00**

ADMÍTASE la presente acción de tutela promovida por **FERNEY OLAYA MUÑOZ**, en nombre propio en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, **UNIÓN TEMPORAL FGN 2024** y **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, por la presunta vulneración de sus derechos constitucionales fundamentales de igualdad, debido proceso, al trabajo y acceder al desempeño de funciones y cargos públicos.

SE NIEGA la medida provisional toda vez que busca el mismo objeto de la tutela.

Como pruebas se **DECRETAN** y se tendrán como tales los documentos presentados con la acción de amparo, de acuerdo al valor que en derecho pudiere corresponderles, atendiendo las previsiones contenidas en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 reglamentario del artículo 86 de la Constitución Política.

OFÍCIESE por secretaría a las entidades accionadas y vinculadas del presente trámite, a fin que dentro del término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación pertinente, remita con destino a este despacho, toda la información relacionada con los hechos expuestos en la acción tutelar impetrada, aportando además los documentos que acrediten las razones que expongan. Para tal efecto, se ordena enviar copia del libelo inaugural.

COMUNÍQUESE lo aquí resuelto a los interesados por el medio más expedito pero eficaz posible, dejando las constancias a que haya lugar.

VINCULAR a los demás participantes de la convocatoria para que si lo tienen a bien dentro de los dos (2) días siguientes se hagan parte dentro de este juicio Constitucional, para tal efecto se ordena a FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, UNIÓN TEMPORAL FGN 2024 y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, que de forma inmediata publiquen su sus páginas web, referentes al concurso de méritos, la admisión de este trámite y la indicación del término para hacerse parte.

Notifíquese y cúmplase,

(Con firma electrónica)

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ
Juez

Firmado Por:

Carlos Alberto Corredor Ponguta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaeea33b87d5bb3e8ec6f4a80c629f68a690ccda21ae323eeb94d15c72289a03**

Documento generado en 13/08/2025 10:10:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>